

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0008001

2013 17 01 17 P

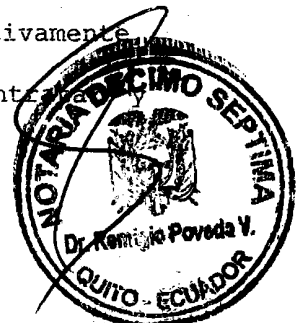
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CALDERON & PAREDES CALPARED CIA.
LTDA.**

OTORGADA POR: BYRON RICHARD CALDERON DIAZ
ANITA DEL ROCIO PAREDES GONZALEZ

CUANTIA: US\$ 500
DI 4 copias

Factura No. 137997

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de julio del dos mil trece 10-07-2013 ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores BYRON RICHARD CALDERON DIAZ y ANITA DEL ROCIO PAREDES GONZALEZ, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y divorciada, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, los señores, BYRON RICHARD CALDERON DIAZ y ANITA DEL ROCIO PAREDES GONZALEZ por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y divorciada, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse,



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

obligarse, a quienes de conocer doy fe y, libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .- PRIMERO:**

100 años
DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denomina CALDERON & PAREDES CALPARED CIA. LTDA. y durará cien años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.-**SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

Quito
Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.-La Compañía tendrá como objeto social: A) La importación, exportación, producción, maquila, comercialización, compraventa, distribución, representación, comercio al por menor y mayor de productos e insumos relacionados con el área de la salud y belleza. B) La Importación, exportación, comercialización, producción, maquila, compraventa, distribución, representación, comercio al por menor y mayor de máquinas y sus respectivos repuestos y accesorios en el área de la salud y belleza. C) La importación, exportación, producción, maquila, comercialización, comercio al por menor y mayor, compraventa, distribución, representación de tecnología en el área de salud, estética y belleza. D) Investigación, desarrollo y comercialización de producción intelectual de: fórmulas, procedimientos, protocolos,

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

procesos, entre otros, en el área farmacéutica, naturista, biológica, cosmética, dermacéutica y áreas relacionadas con el bienestar del ser humano, previa autorización del órgano competente de ser el caso. E) Asesoría, consultoría, servicios de tutoría, formación, orientación y direccionamiento en el área de la salud, cosmética y estética. F) La explotación de patentes y derechos de propiedad intelectual e industrial. G) Prestación de servicios de salud y de medicina, tales como: fisioterapia; cirugías cosméticas, estéticas y plásticas; tratamientos preventivos, rehabilitadores y de curación, quirúrgicos, prequirúrgicos, postquirúrgicos; salud ocupacional; deportología; medicina biológica, medicina alternativa, medicina general, medicina estética; naturopatía; nutrición; dermatología; ginecología; psicología y cirugía general. La Compañía no realizará el financiamiento de los servicios de salud y medicina. H) Prestación de servicios en el área de la belleza y estética integral, tales como: manicure, pedicure, peluquería, masajes, estética integral, tratamientos corporales y faciales, depilación, bronceo, fototerapia. I) Instalación de gimnasios. J) La importación, exportación, comercialización, producción, maquila, compraventa, distribución, representación, comercio al por menor y mayor de productos relacionados con los artículos e insumos: quirúrgicos, sanitarios, higiénicos, de limpieza, de belleza, de peluquería, de estética, de hogar, regalos, juguetes, instrumentos musicales, decoración, electrodomésticos, mobiliario, porcelana, cristalería, joyería, bisutería, óptica, equipos médicos, equipos estéticos, flores, plantas y artículos de deporte. K) Prestación de servicios relacionados



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

publicidad y promoción empresarial. L) La compraventa, comercialización, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles. LL) La representación de sociedades y compañías extranjeras. Así mismo podrá actuar como: mandataria, mandante, franquiciada, franquiciante, comisionista, intermediaria, distribuidor, corresponsal, agente, representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que estén constituidas o por constituirse. M) Intervenir en otras compañías en calidad de socio o accionista. N) A la vez podrá participar individualmente o consorciada de conformidad con lo previsto en la ley en todo proceso de concesión, licitatorio, de cotización, de menor e ínfima cuantía, de subasta inversa, de concurso público, de contratación mediante lista corta, de consultoría, y, en general en todo proceso concursal, de contratación directa o sometido a régimen especial, previsto en la Ley de la materia, su Reglamento, en leyes conexas; y, en las normas dictadas por el Instituto Nacional de Contratación Pública. Realizar ventas y compras directas a cualquier entidad del Estado, empresas públicas, entidades y empresas privadas sean nacionales o extranjeras. Ñ) Participar en licitaciones, contratos públicos y privados, nacionales o internacionales, directamente o en asociación con otras empresas o personas. Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo por tanto asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

extranjerías, públicas, semipúblicas o privadas, en participación o mediante la constitución de otras compañías, sociedades civiles, cuentas en participación, consorcios, "joint-ventures", alianzas estratégicas y/o asociaciones y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La Compañía no hará intermediación financiera.

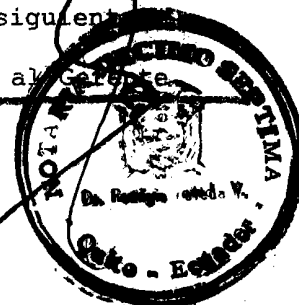
CUARTO: CAPITAL.-El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA(US\$500) y está dividido en quinientas participaciones de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA(US\$1) cada una.-**QUINTO: PARTICIPACIONES.**-

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación del cual conste su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.

SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:

a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; d) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; f) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; g) Consentir en el gravamen y/o en la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Autorizar al Gerente General para que proceda a designar apoderados, factores, procuradores; k) Establecer los montos máximos por los cuales el Gerente General puede contraer obligaciones o suscribir contratos en representación de la Compañía, sin autorización de la Junta General de Socios. l) En suma, corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir con las atribuciones previstas en los presentes Estatutos Sociales, aquellas que la Ley determine, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.-

OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-Las juntas generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver sobre: el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Igualmente

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000004

conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva bajo pena de nulidad.

Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare

la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito al domicilio registrado por los socios en la Compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados. En cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-

NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.-**DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General

se considerará debidamente instalada en primera convocatoria.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

+50%

cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA**

RL
Subsepe

COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del mismo lo reemplazará el Presidente.-**DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.**-La

Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. El Presidente puede ser socio o no de la Compañía. Sus funciones son: a) Convocar y presidir la Juntas Generales de Socios y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; c) Ejercer las demás funciones previstas en el presente estatuto, la Ley de Compañías y las que señale la Junta General.-**DECIMO TERCERO:**

RL

GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General puede ser socio o no de la Compañía. El Gerente General, representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b)

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000005

Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; h) Contraer obligaciones con instituciones financieras legalmente acreditadas ante la autoridad correspondiente; i) Ejercer las demás funciones previstas en el presente estatuto, la Ley de Compañías y las que señale la Junta General. **DECIMO CUARTO: UTILIDADES.** - Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales. **DECIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.** - En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** - **PRIMERA:** El Capital Social es suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor por los socios y se encuentra conformado según el siguiente Cuadro de Integración de Capital.....

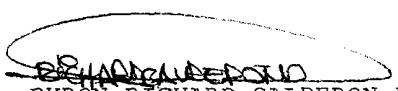
SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE
	SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
	NUMERARIO (US\$)	
BYRON RICHARD CALDERON DIAZ	250	250
ANITA DEL ROCÍO PAREDES GONZALEZ	250	250
TOTAL	500	500



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital.- **SEGUNDA:** Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que realizan su inversión con el carácter de nacional.- **TERCERA:** Se autoriza a la abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-
(firmado) Abogada Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, abogada inscripción número once mil doscientos setenta y ocho C.A.P."
HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


BYRON RICHARD CALDERON DIAZ

CC. 171063637-Z


ANITA DEL ROCIO PAREDES GONZALEZ

CC. 171099043 -1



**BANCO
INTERNACIONAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION.

la cantidad de QUINIENTOS DOLARES CON 00/100

por orden de las siguientes personas:

~~BYRON RICHARD CALDERON DIAZ~~

5250

~~ANITA DEL ROSIO PAREDES GONZALEZ~~

**TOTAL**

\$500

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA

QUITO, Miércoles, 10 de Julio de 2019

Lugar y Fecha de emisión

Firma A. S.

Firma Autorizada

Form 781-3217R



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523653
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMINO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2013 4:01:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CALDERON & PAREDES CALPARED CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 09/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

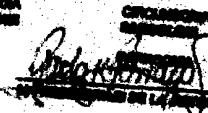
CIBOLA 171099043-1
 FOMENTO GONZALEZ ANITA DEL ROSO
 CIBOLA / CIBOLA / CIBOLA /
 25 JULIO 1978
 00-1 AND 01578 2
 CIBOLA / CIBOLA / 1983



IDENTIFICACION
 VENEZUELA 0000007
 BOLIVIA
 FOMENTO GONZALEZ ANITA DEL ROSO
 06/11/2012
 0115885



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 001-0007 1710990431
 FOMENTO GONZALEZ ANITA DEL ROSO
 CIBOLA
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 CANTON
 CIBOLA
 CIRCUNSCRIPCION
 4
 ZONA




EDUCACIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APellidos y Nombres del Padre
Calificación
APellidos y Nombres de la Madre
DIAZ MONICA MARIA ESTHER
Lugar y Fecha de Emisión
QUITO
2011-05-05
Fecha de Expiración
2021-05-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CEDEXA
CEDEXA
APellidos y Nombres
CRISTIAN DIAZ
Lugar y Fecha de Emisión
QUITO
2011-05-05
Fecha de Expiración
2021-05-05
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL
Soltero

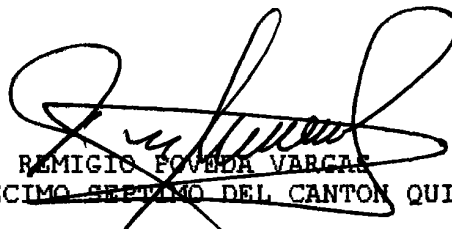
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Reformación y Consulta
1710630216
2011-05-05
WALLERON DIAZ BYRON RICHARD
RAMONAGA
PICHINCHA
REANUCIACIÓN
DECLARACIÓN
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
0470216
2011/2012
2670216



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000008

RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CALDERON & PAREDES CALPARED CIA. LTDA., otorgada por SR. BYRON RICHARD CALDERON DIAZ Y SRA. ANITA DEL ROCIO PAREDES GONZALEZ en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy diez de julio del dos mil trece.-



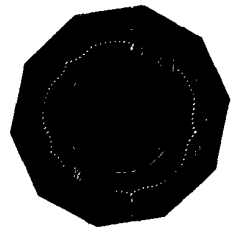
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shynis y Sucia Esq
Dr. Remigio Poveda



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000009

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CALDERON & PAREDES CALPARED CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el diez de julio del dos mil trece; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.003765, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinticinco de julio del dos mil trece.- Quito a, veintinueve de julio del dos mil trece.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17

NOTARIA DECIMO-SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 33045

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26865
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2996
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710990431	PAREDES GONZALEZ ANITA DEL ROCIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1710636372	CALDERON DIAZ BYRON RICHARD	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003765
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALDERON & PAREDES CALPARED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

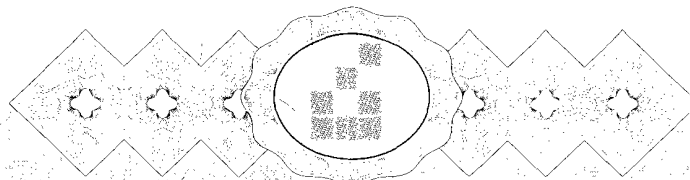
GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

26106

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 15 ABO 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CALDERON & PAREDES CALPARED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO